

- c) Al Doctor Ernesto Lili Lendeborg, como Médico;
- d) A la Doctora Celina de Lemos de Cabral, como Médico; y
- e) Al Doctor Rafael E. Sánchez Vangrieken, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9076 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo..

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9076.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Eduardo Hernández Sánchez, como Médico;
- b) Al Doctor Teófilo Ramón Ferrer C., como Dentista;
- c) Al Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga como Médico; y
- d) A la Doctora Victoria Evangelina Marcial Silva como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9092 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9092.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Dr. Efraulio Andino Mateo y Martínez, como Farmacéutico;
- b) Al Dr. Domingo R. Castellanos, como Médico,
- c) Al Dr. Carlos Antonio Dohse Jorge, como Médico; y
- d) A la Dra. Nilka Bourget Frómeta, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9096 que integra la Comisión para conocer de las ventas de terrenos propiedad del Estado, a agricultores pobres. (Reproducción).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9096.

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 357, del 9 de septiembre de 1932, modificada en sus artículos 2 y 5 por la Ley Nº 3579 del 12 de junio de 1953;

VISTO el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el señor José Morera, Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; el señor Luis E. Nadal, Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana y el Administrador General de Bienes Nacionales, constituirán la Comisión que ha de examinar y opinar sobre los expedientes relativos a las solicitudes de venta de terrenos del Estado, a agricultores pobres, de nacionalidad dominicana y aptos para los trabajos agrícolas, de acuerdo con las leyes arriba citadas.

Art. 2.— Dicha Comisión será presidida por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Art. 3.— Comuníquese, para los fines del caso, a los Secretarios de Estado respectivos, y a los funcionarios señalados en este Decreto.